ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 13 /2013
LICITACIÓN PÚBLICA PLURIANUAL SBE N° 05/2013 "SERVICIO DE *MANTENIEMTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS*"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las 09:00 horas se reúnen en la en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución Nº 285/2013, para la evaluación de las ofertas correspondiente a la Licitación Pública Nacional Plurianual SBE Nº 05/2013 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos" convocada por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN).

Asimismo, se aclara que para este llamado, se ha realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes mediante las publicaciones realizadas en un medio escrito de circulación nacional durante tres días, así como la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada Repartición Pública en fecha 11 de noviembre de 2013, según Nota SEN/ UOC Nº 26/2013.

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a- Pliego de Bases y Condiciones
b- Acta de Apertura de Sobres
c- Cuadro Comparativo de Ofertas
d- Ofertas de las Empresas presentadas.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del Acta de Apertura de Sobres Nº 12/2013, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 02 de diciembre de 2013, a las 11:15 horas, y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.

Las empresas y ofertas finales presentadas al acto fueron:

Oferente	Importe Total Lote I	Importe Total Lote II	Importe Total Lote III	Importe Total Lote IV
Servicio y Comercio Patri de Justo Almada Colman	Gs. 41.551.000	Gs. 45.205.000	Gs. 27.628.000	Gs. 99.900.000
Taller RC de Crispín Ruffinelli Fernández	Gs. 69.000.000	Gs. 74.880.000	Gs. 45.790.000	N/C
Gilcopar S.R.L.	Gs. 75.000.000	Gs. 80.000.000	Gs. 67.150.000	Gs. 95.000.000
Astrum S.A.	N/C	N/C	N/C	Gs. 122.000.000

En el Acta de Apertura se dejó constancia de las siguientes observaciones realizadas por los presentes según se detalla a continuación:

1) **La empresa Taller RC** deja constancia con respecto a la empresa Servicio y Comercio Patri lo siguiente:

- Presenta el IVA vencido en el SIPE, certificado de IPS vencido no visualizándose ambos documentos en forma física con la oferta.
- No presenta planos de prevención contra incendios.
- Con respecto al Lote I de la oferta en el Item 8.3.9 y 10.20 se solicita cotizar sólo mano de obra y la empresa cotiza también la columna de repuestos.
- Para el Lote II Item 12.28 13.1 solicita cambio de bomba de agua y la firma cotiza con precios diferentes el mismo repuesto, observándose la misma situación en los Item 13.3 y 13.5
- Para el Lote III – Item 9.3.9 y 11.8 cotiza repuesto en la columna de Mano de Obra.
- Solicita que la convocante realice la verificación in situ de los equipamientos e infraestructura de la empresa Servicio y Comercio Patri.

2) **La empresa Servicio y Comercio Patri** deja constancia que la empresa acercará los documentos a los cuales se refiere la empresa Taller RC cuando la institución así lo requiera.

- *Con respecto a los Items mencionados por la empresa Taller RC, la firma Servicio y Comercio Patri deja* constancia que de conformidad a las consultas realizadas en el Portal de la DNCP con respecto a aquellos Items en los cuales no se cotizan precios de repuestos, se deberá dejar la casilla en blanco, pudiéndose cotizar mano de obra, solicitando que lo mencionado quede a criterio del Comité Evaluador.

3) **Astrum S.A**. manifiesta con respecto a las ofertas de las empresas Taller Gilcopar S.R.L. y Servicio y Comercio Patri en el Lote IV que algunos de los precios ofertados se encuentran por debajo del precio de mercado.

4) **Taller Gilcopar S.R.L.** deja constancia que la empresa Astrum S.A. modifica el cuadro de Lista de Precios agregándole una columna de Precio Total en el Lote IV.

A continuación ***el Comité de Evaluación de Ofertas inicia el proceso de Análisis exhaustivo de las ofertas***, verificando el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial y, agrupando las ofertas presentadas de menor a mayor, tal y como lo establece el Decreto Reglamentario 21.909/03 de la Ley 2051/03, en su Art. 61. *"Método de Evaluación":*

Oferente	Importe Total Lote I	Importe Total Lote II	Importe Total Lote III
Servicio y Comercio Patri de Justo Almada Colman	Gs. 41.551.000	Gs. 45.205.000	Gs. 27.628.000
Taller RC de Crispín Ruffinelli Fernández	Gs. 69.000.000	Gs. 74.880.000	Gs. 45.790.000
Gilcopar S.R.L.	Gs. 75.000.000	Gs. 80.000.000	Gs. 67.150.000
Astrum S.A.	*N/C*	*N/C*	*N/C*

Oferente	Importe Total Lote IV
Gilcopar S.R.L.	Gs. 95.000.000
Servicio y Comercio Patri de Justo *Almada Colman*	Gs. 99.900.000
Astrum S.A.	Gs. 122.000.000
Taller RC de Crispín Ruffinelli Fernández	No cotiza

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan Sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1- ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2- ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;***
3- ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4- ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5- ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

A fin de dar continuidad a la evaluación técnica de la oferta más conveniente, este comité deja constancia que según Nota de la UOC de fecha 03/12/2013 fue solicitado a la empresa Servicio y Comercio Patri de Justo Almada Colman los siguientes documentos:

- Fotocopia autenticada del IVA expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.
- Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS)
- Copia de Planos del Sistema de Prevención contra incendios.
- Constancia de cumplimiento de Contrato.
- *DDJJ de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el* tiempo solicitado.

Se deja constancia de que la empresa Servicio y Comercio Patri de Justo Almada Colman ha presentado las documentaciones solicitadas, aclarando, que para la solicitud que hace referencia al **"Certificado de cumplimiento con el Seguro Social (IPS)"**, la misma presenta la Constancia de **No estar Inscripta en el I.P.S.**

Cabe señalar, que uno de los requisitos solicitados en el PBC en la Sección II – Criterios de Evaluación, en el punto b) Experiencia y Capacidad Técnica; hace justamente referencia a que la empresa deberá contar con por lo menos 4 personales inscriptos en el IPS, cuyo requisito no es cumplido por la mencionada empresa, motivo por el cual éste Comité decide **Descalificar** la oferta correspondiente a la firma Servicio y Comercio Patri de Justo Almada Colman, por no ajustarse a lo solicitado en el PBC.

Acto seguido, se procede a evaluar la segunda mejor oferta correspondiente a la empresa Taller RC de Crispín Ruffinelli Fernández para los Lotes I, II y III, de cuyo análisis se expresa lo siguiente:

Oferente	Importe Total Lote I	Importe Total Lote II	Importe Total Lote III
Taller RC de Crispín Ruffinelli Fernández	Gs. 69.000.000	Gs. 74.880.000	Gs. 45.790.000

Atendiendo los ofrecimientos del cuadro precedente, se resalta que los vehículos para los cuales se tiene previsto la realización de los servicios de mantenimiento y reparación en los mencionados Lotes(**I – Camioneta Ford F-100, Año 1998-; II- Camioneta Nissan Terrano, Año 1998- y III – Camioneta Volkswagen Saveiro, Año 1998**), y considerando el informe del Dpto. de Patrimonio de la S.E.N., emitido en la fecha a solicitud *de este Comité Evaluador, se observa que el "**valor neto contable**" a la fecha, del* **Lote I,** asciende a **Gs. 13.600780 (Guaraníes Trece Millones Seiscientos Mil Setecientos Ochenta);** del **Lote II,** asciende a **Gs. 26.085.426 (Guaraníes Veintiséis Millones Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis)** y del **Lote III,** asciende a **Gs. 7.072.050 (Guaraníes Siete Millones Setenta y Dos Mil Cincuenta),** y realizándose el contraste entre lo ofrecido para reparación y mantenimiento con el del valor real de los vehículos surge una notable diferencia, y la misma supera evidentemente el valor de los vehículos, por lo que no resulta lógico contratar a un oferente para la reparación de un vehículo cuyo precio de costo de mantenimiento sea mayor que al del vehículo en sí, conllevando esta circunstancia un perjuicio patrimonial para la institución e incluso una malversación de recursos, por lo que no podemos considerar la propuesta del oferente como conveniente para la entidad, pero no por no reunir los documentos sustanciales o las condiciones del Pliego de Base de Condiciones, sino porque los precios de la oferta resultan inaceptables para la contratación en virtud al marco legal que como institución pública se debe ceñir la S.E.N., conforme el análisis a seguir:

Considerando **la Ley N° 4.848/13**, que aprueba el **P.G.N.**, establece que para el **Rubro 240**, y en el cual está inmerso este llamado licitatorio, no es dable que las reparaciones ***excedan del 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes***, y para determinar dicho valor, nos basamos en el informe del Dpto. de Patrimonio de la S.E.N. de fecha 27/05/2013, según el cual, el vehículo correspondiente al **Lote I, Camioneta Ford F-100, Año 1998,** fue adquirido en el año 2.009 por **Gs. 41.074.650 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta),** y realizado el cálculo porcentual, el 40% de su valor sería equivalente a **Gs. 16.429.860 (Guaraníes Dieciseises Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta),** y considerando el monto propuesto por el oferente, se denota que excede o sobrepasa 4 (cuatro) veces el valor permitido. Con respecto al **Lote II, Camioneta Nissan Terrano, Año 1998,** fue adquirido por **Gs. 78.778.550 (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta)** y realizado el cálculo porcentual, el 40% de *su valor sería equivalente a* ***Gs., 31.511.420 (Guaraníes, Treinta y un millones quinientos once mil cuatrocientos veinte)*** y considerando el monto propuesto por el oferente, se denota que excede o sobrepasa a más de 2 (Dos) veces el valor permitido. Con respecto al **Lote III, Camioneta Volkswagen Saveiro, Año 1998,** fue adquirido por **Gs.21.357.746 (Guaraníes, Veintiún millones trescientos cincuenta y siete mil**

Al analizar la tercera mejor oferta correspondiente a la empresa Gilcopar S.R.L. para los Lotes I, II y III, según el siguiente cuadro:

Oferente	Importe Total Lote I	Importe Total Lote II	Importe Total Lote III
Gilcopar S.R.L.	Gs. 75.000.000	Gs. 80.000.000	Gs. 67.150.000

Siguiendo las mismas consideraciones establecidas para al anterior oferente, y aplicando el mismo razonamiento, se deduce además conforme a la observación de los precios estipulados por el oferente y que son superiores al anterior, menos aún seria dable hacer lugar a la continuidad del proceso, pues los precios de este oferente representan importes que prácticamente de darse el caso, en el cual se requiera la realización de la totalidad de los servicios descriptos por cada Lote con sus correspondientes ítems, éstos importes ofertados, representarían la realización de un 1 (Un) solo servicio al vehículo, considerando los montos mínimos establecidos para cada Lote, los cuales exceden las previsiones de costos institucionales para cada vehículo, razón por la cual y bajo los mismos fundamentos expresados anteriormente, no es dable continuar con el procedimiento sin que con ello se perjudiquen los intereses patrimoniales de la institución, por lo que corresponde en consecuencia la CANCELACION de los tres primeros lotes del presente llamado, decisión ya tomada en el análisis del oferente anterior.

Por lo expuesto precedentemente para los casos de las empresas Servicio y Comercio Patri de Justo Almada Colman, Taller RC de Crispín Ruffinelli Fernández y la firma Gilcopar S.R.L. se procede a **Declarar la cancelación de los Lotes I, II y III** de conformidad al Art. 31de la Ley N° 2051/03.

Acto seguido se procede a evaluar la mejor oferta para el **Lote IV** correspondiente a la empresa Gilcopar S.R.L. como las más conveniente a favor de la convocante y se procede a *analizar las documentaciones que fueron requeridas a través del Pliego de Bases y* Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro;

DOCUMENTOS SOLICITADOS	COPYPRINTER
Formulario de Oferta suscripto por el oferente	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las	CUMPLE

sociedades anónimas.*	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
Debe contar con por lo menos 4 personales inscriptos en el IPS presentar copia de la última planilla presentada al IPS.	CUMPLE
Presentación de Licencia Ambiental emitida por la SEAM.	CUMPLE
Presentar copia Planos del Sistema de Prevención contra incendios	CUMPLE
Licencia Comercial para operar como taller mecánico (sólo rige para los situados en Asunción).	CUMPLE
Declaración Jurada de que está plenamente de acuerdo y acepta en todos sus términos el presente Pliego de Bases y Condiciones y las aclaraciones que en consecuencia sean emitidas.	CUMPLE
Copia simple de Certificados de Recepción y facturas por la provisión de servicios similares a lo ofertado en esta licitación, entiéndase naturaleza del Llamado. El monto total de las facturaciones deberá equivaler como mínimo al 50% del monto ofertado, ejecutado dentro de los tres (3) últimos años previos a la fecha de presentación de la oferta. (Se tendrá en cuenta el promedio de los siguientes años 2010, 2011 y 2012).	CUMPLE

Además se deja constancia del acta labrada por los funcionarios comisionados, quienes se constituyeron en el predio del oferente a los efectos de verificar si además cuenta con las instalaciones y los medios requeridos para la prestación del servicio, en el que se concluye afirmativamente.

Culminando con la evaluación de la oferta presentada por la empresa Gilcopar S.R.L. sindicada como la oferta más conveniente y que reúnen todas las condiciones técnicas, legales, financieras y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

A los efectos, conforme a lo establecido en el *Artículo 28,* de la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",* en concordancia con el Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la citada norma, *Articulo 63 "Criterios de Adjudicación, se* recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Máxima Autoridad institucional, a la firma Gilcopar S.R.L. para el Lote IV para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de dos vehículos de la marca Vollkswagen modelo 16220" pertenecientes a la Secretaria de Emergencia Nacional mediante CONTRATO ABIERTO.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Maria Elena Muñoz de Jolay
Directora de Administración y Finanzas

Ing. Miguel Kurita
Jefe de Gabinete

Abog. Raymond Crechi Della Loggia
Asesor Jurídico

Sr. Luis Almeida
Director de Logística